

ACUERDO No. IETAM-A/CG-038/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS 10 CONSEJOS DISTRITALES Y 37 CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA ESTATAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO NO. IETAM-A/CG-08/2025

GLOSARIO

| | |
|---|--|
| CAE | Persona Capacitadora Asistente Electoral |
| CAEL | Persona Capacitadora Asistente Electoral Local |
| Comisión Especial de Seguimiento | Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| Comisión de Organización | Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| Consejo General del IETAM | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| Constitución Política Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Política Local | Constitución Política del Estado de Tamaulipas. |
| Convocatoria | Convocatoria para la complementación de las integraciones de los consejos distritales y/o municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| DEOLE | Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. |

| | |
|-------------------------------------|---|
| DEPPAP | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| IFE | Instituto Federal Electoral |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| INEGI | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| Ley Electoral Local | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. |
| Ley Electoral General | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos | Lineamientos para el Procedimiento de Designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| OPL | Organismo Público Local. |
| Procedimiento de designación | Procedimiento expedito de designación de consejeras y consejeros electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| Persona aspirante | Personas interesadas en participar en el procedimiento de designación para integrar los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| Reglamento de Comisiones | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| Reglamento Interno | Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| SE | Persona Supervisora Electoral |
| SEL | Persona Supervisora Electoral Local |
| SEP | Secretaría de Educación Pública |

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas

1. El 22 de agosto de 2007, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 10 de enero de 2023.
2. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024 e INE/COE/001/2024.
3. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
4. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.

5. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
6. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
7. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
8. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
9. El 16 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria No. 30 de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta del proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM relativa a la determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
10. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-121/2024 los Lineamientos.
12. Del 19 de diciembre de 2024 al 25 de enero de 2025, se llevó a cabo el procedimiento expedito de designación, el consistió en contactar a las consejeras y consejeros electorales propietarios que se desempeñaron en esa o en otra función hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a las consejeras y consejeros suplentes e

incluso a las personas que integraron la lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para participar en el procedimiento de designación.

13. El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
14. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
15. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
16. El 28 de enero de 2025, en Sesión No. 04 Extraordinaria Urgente, la Comisión de Organización aprobó mediante Acuerdo No. COE-A/002/2025, la emisión de los Criterios para realizar la evaluación integral de la Convocatoria.
17. En esa misma fecha, en Sesión No. 04 Extraordinaria Urgente, la Comisión de Organización aprobó la propuesta de proyecto de acuerdo del Consejo General, relativa a la emisión de la Convocatoria y sus anexos, prevista en los Lineamientos.
18. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.

19. En esa misma fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
20. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025, a propuesta de la Comisión de Organización, la emisión de la Convocatoria para complementar la integración de 11 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como sus anexos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
21. Del 30 de enero a las 23:59 horas del 8 de febrero de 2025, fue el plazo establecido para que las personas aspirantes realizaran su registro en línea, a través de la herramienta informática habilitada para tal efecto.
22. El 10 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó el Dictamen mediante el cual se presentó la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
23. En esa fecha, se publicó en la página oficial del IETAM el listado de personas aspirantes de la Convocatoria con omisiones o inconsistencias documentales detectadas, mismo que se notificó vía correo electrónico.
24. Del 11 al 14 de febrero de 2025, fue el plazo para que las personas aspirantes de la Convocatoria subsanaran a través del Sistema, las omisiones o inconsistencias documentales notificadas.
25. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. CE/019/2025 y CE/026/2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de

la Convocatoria, respectivamente, a la Presidencia del Consejo General a efecto de lo siguiente:

- a) *Que el INE verificara e informara si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, que las personas aspirantes se encuentran designadas como Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación.*
- b) *Que el Supremo Tribunal de Justicia informara si las personas aspirantes del procedimiento cuentan con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional o bien con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*
- c) *Que el Registro Civil de Tamaulipas informara si las personas aspirantes del procedimiento se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.*

26. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. CE/020/2025 y CE/027/2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria, a la Secretaría Ejecutiva a efecto de lo siguiente:

- a) *Que las instancias correspondientes, informaran si las personas aspirantes no están inhabilitadas por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;*
- b) *Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticos, verificara e informara si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;*
- c) *Que la Oficialía Electoral del IETAM, verificara e informara si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE; y, además, verificara si las personas registradas en el procedimiento para la designación de consejerías se encuentran registradas como personas aspirantes por los comités de evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial para ocupar un cargo de magistratura o persona juzgadora.*
- d) *Que 37 ayuntamientos del Estado informaran al IETAM si las personas aspirantes del procedimiento, correspondiente al municipio, se encuentran en el supuesto del inciso j) del artículo 41 de los lineamientos, el cual señala, entre otros, lo siguiente:
No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o **titular de dependencia de los ayuntamientos.***

27. En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0170/2025 y PRESIDENCIA/0207/2025, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 25.

- 28.** En fechas 11 y 17 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0171/2025 y PRESIDENCIA/0208/2025, la Presidencia del Consejo General remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, a la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 25.
- 29.** El 11 de febrero de 2025 y 18 de febrero de 2025 mediante oficio No. PRESIDENCIA/0173/2025 y PRESIDENCIA/0209/2025, la Presidencia del Consejo General remitió as bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 25.
- 30.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante oficios No. SE/0315/2025 y SE/0438/2025, la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 26.
- 31.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0146/2025 y SE/M0196/2025, la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria a la Titular la DEPPAP del IETAM, a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 26.
- 32.** En fechas 11 y 18 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0147/2025 y SE/M0197/2025 la Secretaría Ejecutiva remitió las bases de datos de las 164 personas aspirantes que obtuvieron su registro dentro de la Convocatoria y de 10 personas

- aspirantes que atendieron la etapa de prevención para subsanar omisiones de la Convocatoria al Titular la Oficialía Electoral del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 26.
- 33.** El 12 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, derivado del procedimiento expedito de designación establecido en los Lineamientos.
 - 34.** En fechas 13 y 20 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0165/2025 y SE/M0213/2025 signados por el Secretario Ejecutivo trasladó el oficio No. INE-UT/00649/2025 e INE-UT/00761/2025, suscritos por el Encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, por el que da respuesta al inciso a) del antecedente 25.
 - 35.** El 14 de febrero de 2025, en un acto protocolario rindieron protesta de ley ante el Consejo General, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - 36.** El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación se dio inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su distrito, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales de su municipio.
 - 37.** En fechas 17 y 28 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0185/2025 y SE/M0281/2025 signados por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento los oficios No. INE/DEOE/0215/2025 e INE/DEOE/0274/2025, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) señaladas en el antecedente 25.

- 38.** En fechas 17 y 20 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0206/2025 y PRESIDENCIA/0256/2025, signados por el Presidente del Consejo General del IETAM trasladó los oficios No. CPDAyE/0063/2025 y CPDAyE/0074/2025 del Coordinador de Planeación, Desarrollo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como los diversos No. SGG/CGRC/01521/2025, y SGG/CGRC/01524/2025 del Coordinador General del Registro Civil en la entidad, por los cuales se da respuesta a los incisos b) y c) del antecedente 25.
- 39.** En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, mediante oficios No. SE/0437/2025 y SE/0563/2025, signados por el Secretario Ejecutivo traslada los oficios siguientes:
- OIC/038/2025 del Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, mediante el cual remite Constancias de no inhabilitación de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, en respuesta a lo solicitado en el inciso a) del antecedente 26 respecto de las 164 personas aspirantes.
 - DEPPAP/027/2025 y DEPPAP/031/2025 de la Titular de la DEPPAP, mediante el cual da respuesta a la verificación de lo establecido en el inciso b) del antecedente 26.
 - OE/013/2025 y OE/018/2025 del Titular la Oficialía Electoral del IETAM, a través del cual se remite las Actas Circunstanciada IETAM-OE/1288/2025 e IETAM-OE/1290/2025, por la cual se da respuesta a las verificaciones solicitadas en el inciso c) del antecedente 26.
 - Oficios de los Ayuntamientos del Estado, que dieron respuesta a la verificación del inciso d) del antecedente 25, de conformidad a lo siguiente:

| AYUNTAMIENTO | OFICIO |
|-----------------|---|
| Abasolo | ABA/OFICINA-RESIDENCIA/002/2025 |
| Aldama | ODP/050/2025 |
| Antiguo Morelos | SIN NÚMERO |
| Camargo | PMC/012/2025 |
| González | 0023/Ene-Dic/2024-2025 OFM-030/ENE-MAR/202 |
| Guerrero | 023/2025 |

| | |
|--------------------|--|
| Gustavo Díaz Ordaz | PM/02/21/2025 |
| Hidalgo | 102/2025 |
| Jaumave | MJT/024/2025 |
| Mier | SA/MIER/023/2025 |
| Miguel Alemán | MA/OP/0031/2025 |
| Miquihuana | MMT/PM/077/2025 |
| Nuevo Morelos | 0025/2025 |
| Palmillas | MPT/004/02/2025 |
| San Carlos | SIN NÚMERO |
| San Fernando | SF/PM/0023/2025 |
| San Nicolás | No. 004 CONT/004/2025 No. 008 CONT/008/2025 |
| Soto la Marina | SLM/Presidencia/021/2025 |
| Valle Hermoso | PM/40/06/2025 SAVH40/041/2025 |
| Villagrán | SIN NÚMERO |
| Xicoténcatl | SIN NÚMERO |
| Güémez | MGT/SA/005/2025 |
| Jaumave | MJT/031/2025 |
| Mier | SA/MIER/026/2025 |
| Nuevo Morelos | 0027/2025 |
| San Fernando | SF/PM0110/2025 |

40. El 19 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió mediante No. SE/M0199/2025 el Acta Circunstanciada IETAM-OE/1289/2025 relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con objeto de dar fe respecto del número de personas aspirantes que atendieron la Etapa de Prevención para subsanar omisiones establecida en la Convocatoria.
41. En fechas 20 y 21 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0212/2025 y SE/M0212/2025 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento los oficios No. INE/DERFE/STN/4957/2025 e INE/DERFE/STN/5029/2025 del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 25.

42. El 21 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0235/2025 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento el oficio No. INE/UTF/DG/DPN/1870/2025 de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 25.
43. En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió mediante Memorándum No. SE/M0198/2025 y SE/M0236/2025 signados por el Secretario Ejecutivo remitió los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/0695/2025 e INE/DEPPP/DE/DPPF/0788/2025 de suscritos por la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 24.
44. En fechas 18 y 21 de febrero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0194/2025 y SE/M0230/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/TAM/JLE/0704/2025 e INE/TAM/JLE/0791/2025 suscritos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 25.
45. En fecha 20 de febrero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0212/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/DERFE/STN/14957/2025 del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 24 respecto de las 164 personas.
46. El 22 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente No. 6, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó mediante Acuerdo No. CEEPJ-A/001/2025 los listados de las personas aspirantes que cumplieron y las que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, previstos en la base cuarta de la convocatoria para complementar la integración de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

47. Del 25 al 27 de febrero de 2025, fue el periodo en el que las consejeras y consejeros del Consejo General, llevaron a cabo la etapa de entrevistas a las personas aspirantes.
48. El 11 de marzo de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento en Sesión Extraordinaria, emitió el Proyecto de Dictamen por el cual se aprueba la designación de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 10 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
49. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-038/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
50. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0122/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, insta que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

- II.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su artículo 4°, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas
- III.** Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5°, fracción IV, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IV.** El artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- V.** El artículo 7° de la precitada convención, establece que habrán de aplicar los Estados partes condenan la violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, llevando a cabo lo siguiente:

- a.** Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b.** Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c.** Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d.** Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e.** Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f.** Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g.** Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h.** Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

VI. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- VII.** Por su parte, el artículo 4° último párrafo de la Constitución Política Federal señala que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias y que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- VIII.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IX.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- X.** El artículo 38, fracción VI de la Constitución Política Federal establece que, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o domésticas, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XI.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- XII.** Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- XIII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independiente en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- XIV.** En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XV.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaria

Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XVI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XVII.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.
- XVIII.** La Constitución Política Local, en su artículo 7°, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XIX.** Atendiendo lo dispuesto en el diverso 16 de la Constitución Política Local, en la porción que establece:

[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales [...].

- XX.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XXI.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XXII.** En el artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXIII.** El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XXIV.** Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15, 20 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales.
- XXV.** El artículo 11, inciso I), de la citada Ley, contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ATRIBUCIONES DEL IETAM

XXVI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:

- i. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
- ii. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos;
- iii. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
- iv. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XXVII. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XXVIII. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.

XXIX. El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXX. El artículo 8° de la Ley Electoral Local, establece como obligación de los ciudadanos tamaulipecos, además de los señalados en el artículo 8° de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.

XXXI. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
- ii. Los consejos distritales;
- iii. Los consejos municipales; y,
- iv. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

XXXII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- XXXIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXXIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXXV.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XXXVI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.

- XXXVII.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXXVIII.** El artículo 110, fracciones V, VII y XXV de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, conocer por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el referido Consejo estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; así como difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXXIX.** El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización de carácter permanente.
- XL.** Por su parte, el último párrafo del referido artículo 115, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLI.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.

- XLII.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XLIII.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XLIV.** Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local establecen que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos distritos y municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y las demás disposiciones normativas.
- XLV.** Los artículos 144, fracción I y 152, fracción I de la Ley Electoral Local establecen que, los Consejos Distritales y Municipales se integrará por consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los consejeras y consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.
- XLVI.** El artículo 304, fracciones I y V de la Ley Electoral Local, establece como infracciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos, de los poderes locales o federales, órganos municipales y órganos autónomos y de cualquier otro ente público, las siguientes:
- “I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IETAM;*
- ...
- V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las*

mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y
...”

- XLVII.** El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XLVIII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XLIX.** El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- L.** Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.

- LI.** El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- i. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
 - ii. de Número;
 - iii. La Magistratura Supernumeraria;
 - iv. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - v. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - vi. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - vii. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- LII.** El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- i. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - ii. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - iii. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - iv. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - v. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- LIII.** El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.

- LIV.** El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- LV.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- LVI.** El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- LVII.** El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- LVIII.** Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que, para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.
- LIX.** El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- i. Preparación de la elección;

- ii. Convocatoria y postulación de candidaturas;
- iii. Jornada Electoral;
- iv. Cómputos y sumatoria; y
- v. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

LX. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

LXI. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.

LXII. El párrafo cuarto del precitado 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.

LXIII. Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.

LXIV. El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye con al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó alguno.

- LXV.** El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- LXVI.** El artículo 391 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General aprobará el plan integral y calendario electoral que, propongan la Secretaría Ejecutiva, a partir de la información remitida por el órgano de administración judicial en el cual identificará los órganos electorales del IETAM estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda, así como para los cómputos de las elecciones.
- LXVII.** El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- LXVIII.** El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.
- LXIX.** El artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.

DE LA CONVOCATORIA PARA COMPLEMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- LXX.** El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menoscabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- LXXI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- LXXII.** En el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, se determina la documentación básica que deberá solicitarse en la convocatoria, a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales o Municipales.
- LXXIII.** El artículo 22, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

- LXXIV.** El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, prevé que el resguardo de la documentación solicitada, durante el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, será responsabilidad del Consejo General del IETAM; dicha documentación será de carácter público, atendiendo los criterios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su homóloga a nivel federal, con la finalidad de proteger los datos personales de los aspirantes.
- LXXV.** El artículo 13 de los Lineamientos señala que, ante el déficit de aspirantes en un determinado municipio para integrar adecuadamente los consejos distritales y/o municipales, la Comisión de Organización Electoral propondrá al Consejo General la emisión de una Convocatoria en observancia de lo dispuesto en el apartado correspondiente de los Lineamientos.
- LXXVI.** El artículo 28 de los Lineamientos, señala que una vez que se tenga el universo total de aspirantes para la integración de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la DEOLE deberá advertir la existencia o no del déficit de aspirantes para la integración de algún consejo electoral, debiendo informar inmediatamente a la Presidencia de la Comisión Organización para que formule al Consejo General la propuesta de Convocatoria en el o los municipios donde se cuente con déficit de aspirantes. Para el desarrollo de la convocatoria se deberá observar lo señalado en el apartado correspondiente de los Lineamientos.

LXXVII. El artículo 31 de los Lineamientos señala que una vez que se cuente con la información del déficit de aspirantes para integrar algún consejo distrital y/o municipal, en un plazo no mayor a cuatro días, la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la Convocatoria, para su discusión y en su caso, aprobación por parte del Consejo General.

LXXVIII. El artículo 32 de los Lineamientos establece que, el Consejo General en un plazo no mayor a 2 días contados a partir de la aprobación por parte de la Comisión de Organización, emitirá la Convocatoria.

LXXIX. El artículo 33 de los Lineamientos señala que la Convocatoria se difundirá en los municipios donde se determinó el déficit de aspirantes, a través de la colocación de carteles y perifoneo en lugares de mayor afluencia, así como en la página web, redes sociales oficiales y estrados del IETAM, y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Bases;
- b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las personas aspirantes;
- c) Las etapas que la conforman;
 - i. Inscripción en línea de las personas aspirantes;
 - ii. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
 - iii. Prevención para subsanar omisiones;
 - iv. Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
 - v. Valoración curricular y entrevista; y,
 - vi. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) De las notificaciones a las personas aspirantes del procedimiento;
- e) Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;
- f) De la máxima publicidad;
- g) De las consideraciones de derecho;
- h) Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General, en su caso; y,

i) Disposiciones generales.

LXXX. El artículo 41 de los Lineamientos señala los requisitos constitucionales y legales para ser designados como consejera o consejero de los consejos distritales y municipales, mismos que a continuación se describen:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de

Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación;
- m) No encontrarse inscrita o inscrito en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- n) No contar con registro como candidata o candidato para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas;
- o) No contar con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
- p) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
- q) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

LXXXI. Por su parte, el artículo 42 de los Lineamientos establece los requisitos documentales de las personas aspirantes de la Convocatoria, mismos que son los siguientes:

- a) Cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-

- electoral y participaciones cívicas y sociales, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla para su publicación, en formato de letra Arial 12, sin datos personales sensibles o confidenciales como domicilio, número telefónico, correo electrónico, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
 - d) Acta de nacimiento legible en formato PDF;
 - e) Copia legible de la credencial para votar vigente, por ambos lados al 200%, en formato PDF;
 - f) Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente del municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición, en formato PDF;
 - g) Declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 40 de los presentes lineamientos, además de lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa):
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejera o consejero distrital o municipal electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información y documentación que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionó al IETAM, es veraz y auténtica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la Convocatoria respectiva; y,
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
 - h) Declaración bajo protesta de decir verdad (contra la violencia de género) (Formato proporcionado por el IETAM);
 - i) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, constancia de residencia expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;

- j) Escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- k) Título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- m) Clave Única de Registro de Población en formato PDF certificada (Documento obtenido desde el portal del Registro Nacional de Población); y,
- n) Constancia de situación fiscal con datos actuales, en impresión reciente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en formato PDF, (No se trata de la Cédula de Identificación Fiscal).

LXXXII. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el oficio No. DEOLE/040/2025, por el cual la DEOLE informó sobre el déficit de aspirantes, una vez que se realizaron las verificaciones para garantizar el cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales a los 471 aspirantes registrados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1
Municipios con déficit de aspirantes

| Municipio | Órganos a instalar | Consejerías requeridas | Consejerías requeridas | | Déficit de Consejerías |
|-----------------|--------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | Consejerías propietarias | Consejerías suplentes | |
| Abasolo | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Aldama | 1 | 10 | 0 | 4 | 4 |
| Antiguo Morelos | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Burgos | 1 | 10 | 0 | 2 | 2 |
| Bustamante | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Camargo | 1 | 10 | 0 | 2 | 2 |
| Casas | 1 | 10 | 0 | 1 | 1 |
| Cruillas | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |

| Municipio | Órganos a instalar | Consejerías requeridas | Consejerías requeridas | | Déficit de Consejerías |
|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | Consejerías propietarias | Consejerías suplentes | |
| Gómez Farías | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| González | 2 | 20 | 3 | 10 | 13 |
| Güémez | 1 | 10 | 0 | 2 | 2 |
| Guerrero | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Gustavo Díaz Ordaz | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Hidalgo | 1 | 10 | 0 | 2 | 2 |
| Jaumave | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Jiménez | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Llera | 1 | 10 | 0 | 4 | 4 |
| Mainero | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| El Mante | 2 | 20 | 0 | 6 | 6 |
| Méndez | 1 | 10 | 0 | 4 | 4 |
| Mier | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Miguel Alemán | 2 | 20 | 3 | 10 | 13 |
| Miquihuana | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Nuevo Laredo | 2 | 20 | 0 | 1 | 1 |
| Nuevo Morelos | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Ocampo | 1 | 10 | 0 | 5 | 5 |
| Padilla | 2 | 20 | 0 | 10 | 10 |
| Palmillas | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Río Bravo | 2 | 20 | 0 | 4 | 4 |
| San Carlos | 1 | 10 | 0 | 4 | 4 |
| San Fernando | 2 | 20 | 0 | 2 | 2 |
| San Nicolás | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Soto la Marina | 2 | 20 | 1 | 10 | 11 |
| Tula | 2 | 20 | 3 | 10 | 13 |
| Valle Hermoso | 2 | 20 | 0 | 5 | 5 |
| Villagrán | 1 | 10 | 0 | 3 | 3 |
| Xicoténcatl | 2 | 20 | 0 | 3 | 3 |

En ese sentido, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 realizó la designación de las Presidencias, consejerías propietarias y suplentes,

así como la integración de la Lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en donde de los 580 cargos a designar se realizaron 405 designaciones, por lo anterior, la Convocatoria para complementar las integraciones de los consejos distritales y municipales habrá de cubrir el déficit existente tanto en consejerías propietarias como en consejerías suplentes, mismos que se detallan de conformidad a lo siguiente:

Tabla 2
Consejos Electorales con consejerías a designar

| Consejo Electoral | Consejerías a designar | |
|------------------------------|------------------------|-----------|
| | Propietarias | Suplentes |
| Distrital 06 Miguel Alemán | 2 | 5 |
| Distrital 07 El Mante | 0 | 3 |
| Distrital 08 Xicoténcatl | 0 | 2 |
| Distrital 09 Tula | 1 | 5 |
| Distrital 10 Padilla | 0 | 5 |
| Distrital 11 San Fernando | 0 | 1 |
| Distrital 12 Soto la Marina | 1 | 5 |
| Distrital 13 Río Bravo | 0 | 2 |
| Distrital 14 Valle Hermoso | 0 | 2 |
| Distrital 15 González | 1 | 5 |
| Municipal Abasolo | 0 | 5 |
| Municipal Aldama | 0 | 4 |
| Municipal Antigua Morelos | 0 | 3 |
| Municipal Burgos | 0 | 2 |
| Municipal Bustamante | 0 | 3 |
| Municipal Camargo | 0 | 2 |
| Municipal Casas | 0 | 1 |
| Municipal Cruillas | 0 | 3 |
| Municipal Gómez Farías | 0 | 5 |
| Municipal González | 2 | 5 |
| Municipal Güémez | 0 | 2 |
| Municipal Guerrero | 0 | 3 |
| Municipal Gustavo Díaz Ordaz | 0 | 5 |

| Consejo Electoral | Consejerías a designar | |
|--------------------------|------------------------|-----------|
| | Propietarias | Suplentes |
| Municipal Hidalgo | 0 | 2 |
| Municipal Jaumave | 0 | 5 |
| Municipal Jiménez | 0 | 3 |
| Municipal Llera | 0 | 4 |
| Municipal Mainero | 0 | 5 |
| Municipal El Mante | 0 | 3 |
| Municipal Méndez | 0 | 4 |
| Municipal Mier | 0 | 5 |
| Municipal Miguel Alemán | 1 | 5 |
| Municipal Miquihuana | 0 | 5 |
| Municipal Nuevo Laredo | 0 | 1 |
| Municipal Nuevo Morelos | 0 | 5 |
| Municipal Ocampo | 0 | 5 |
| Municipal Padilla | 0 | 5 |
| Municipal Palmillas | 0 | 3 |
| Municipal Río Bravo | 0 | 2 |
| Municipal San Carlos | 0 | 4 |
| Municipal San Fernando | 0 | 1 |
| Municipal San Nicolás | 0 | 3 |
| Municipal Soto la Marina | 0 | 5 |
| Municipal Tula | 2 | 5 |
| Municipal Valle Hermoso | 0 | 3 |
| Municipal Villagrán | 0 | 3 |
| Municipal Xicoténcatl | 0 | 1 |

DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

LXXXIII. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2025 la Convocatoria, la cual atendió los plazos y etapas siguientes:

Tabla 3
Etapas de la convocatoria

| Etapa | Periodo |
|--|---|
| Inscripción en línea de las personas aspirantes | A partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta las 23:59 horas del 8 de febrero de 2025 |
| Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM | Del 11 al 19 de febrero de 2025 |
| Prevención para subsanar omisiones | Del 11 al 14 de febrero de 2025 |
| Cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales | A más tardar el día 23 de febrero de 2025 |
| Valoración curricular y entrevista | De 24 al 28 de febrero de 2025 |
| De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas | A más tardar el día 13 de marzo de 2025 |

LXXXIV. En esa tesitura, con la finalidad de integrar debidamente los consejos distritales y municipales de los municipios con déficit, una vez conformadas la complementación de los órganos desconcentrados del IETAM, las personas aspirantes que integran la Lista de reserva estatal derivado del Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 y aquellas que no fueron propuestas para integrar algún órgano desconcentrado de su municipio de residencia procedentes de la Convocatoria, fueron consideradas para integrar los consejos de los municipios correspondientes.

LXXXV. Conforme a lo anterior, con fundamento en los artículos 119, 120, 144 y 152 de la Ley Electoral Local, 25, fracción III del Reglamento Interno, 7 y 11, fracción VII del Reglamento de selección y designación, y en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Convocatoria, se propone a este Consejo General, de manera fundada y motivada, las siguientes complementaciones de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo siguiente:

| CONSEJO DISTRITAL 06 MIGUEL ALEMÁN | |
|---|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ANALÍ RODRÍGUEZ PARTIDA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ALFONSO URIBE RUBALCAVA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ANDREA YAQUELINE COSTILLA MIRELES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | OTONIEL LÓPEZ CASTAÑEDA |
| CONSEJERO SUPLENTE | ROBERTO LÓPEZ BALDERAS |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ GUADALUPE MONTES PADILLA |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ ESPINO GUERRA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ANA LILIA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | GUILLERMO ALEJANDRO TRUJILLO LEIJA |

| CONSEJO DISTRITAL 07 EL MANTE | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | MARÍA BRICIA VARGAS TORRES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MANUEL MENDIOLA MARTÍNEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | KARLA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MAYRA JANETH RAMÍREZ MENDOZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS DE JESÚS JIMÉNEZ LAGUNAS |
| CONSEJERO SUPLENTE | ÁNGEL MAURO OROZCO PINEDA |
| CONSEJERO SUPLENTE | ANWAR GERALDO FLORES CASTILLO |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA ISIDRA MÉNDEZ MARTÍNEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MAYRA JAQUELIN PÉREZ MOTA |

| CONSEJO DISTRITAL 08 XICOTÉNCATL | |
|---|---------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ARMANDO CASTRO SEGURA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ANEL SAGNITE HERNÁNDEZ OROZCO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | GERARDO GEA BALDERAS |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA |
| CONSEJERA SUPLENTE | YENI GABRIELA GARCÍA FACUNDO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ENA LIZETH VILCHIS NIETO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTILLO |
| CONSEJERO SUPLENTE | ALAN ENRIQUE DOSAL BAEZ |

| CONSEJO DISTRITAL 08 XICOTÉNCATL | |
|---|---------------------------------------|
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA |

| CONSEJO DISTRITAL 09 TULA | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DAVID HERRERA VILLARREAL |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MATT CATALINA BORBOLLA BARRÓN |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN ANTONIO ROBLES PUENTE |
| CONSEJERA PROPIETARIA | BELLA RUBÍ HERNÁNDEZ VERDIN |
| CONSEJERA SUPLENTE | KAREN ARELI TOVAR CASTILLO |
| CONSEJERA SUPLENTE | DOLORES ELENA MATA RUIZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | RAMONA MOLINA TOVAR |
| CONSEJERO SUPLENTE | JORGE ANTONIO RAMÍREZ SALAZAR |
| CONSEJERO SUPLENTE | ROBERTO ALFREDO LOYA COBOS |

| CONSEJO DISTRITAL 10 PADILLA | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | MARÍA GUADALUPE TRUJILLO SOTELO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARIANO ESCOBEDO ACEVEDO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LAURA CECILIA CASTILLO GARCÍA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ ÁNGEL GALLARDO RENDÓN |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ ISIDRO PÉREZ RINCÓN |
| CONSEJERA SUPLENTE | LEA ABIGAIL NIETO SALDÍVAR |
| CONSEJERA SUPLENTE | SHEILA YESENIA MARTÍNEZ FLORES |
| CONSEJERA SUPLENTE | PATRICIA DIANEY GARCÍA HUERTA |
| CONSEJERA SUPLENTE | LUCERO GARZA JUÁREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | BERTHA ALICIA HUERTA TORRES |

| CONSEJO DISTRITAL 11 SAN FERNANDO | |
|--|----------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | GUADALUPE MORÚA GARCÍA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NANCY ROCIO ESCOBAR GARCÍA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | SERGIO CORREA BRAMBILA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ERIKA YANET GARZA TORRES |

| CONSEJO DISTRITAL 11 SAN FERNANDO | |
|--|---------------------------------------|
| CONSEJERA PROPIETARIA | KENIA GUADALUPE VÁZQUEZ ZAMORA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA LUCIA PÉREZ PÉREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ROSA ISELA RINCONES GARZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | CHRISTHIAN EBERTH CARRIZALES NAVA |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS RODRIGO PALACIOS VÁZQUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | BRENDA NILDA SALDAÑA CONTRERAS |

| CONSEJO DISTRITAL 12 SOTO LA MARINA | |
|--|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | GABRIEL PERALES CANO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SIOMARA DANIELA GARZA CÁRDENAS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARIO ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MA. CONCEPCIÓN MENDIOLA PADRÓN |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CRISTOHPER ALEJANDRO LÓPEZ GARZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | HÉCTOR OMAR GARZA GARCÍA |
| CONSEJERA SUPLENTE | FLOR EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | MIGUEL ÁNGEL ALCALA REYES |
| CONSEJERA SUPLENTE | ERIKA GUADALUPE RAMOS GUTIÉRREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE |

| CONSEJO DISTRITAL 13 RÍO BRAVO | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | DIANA LAURA LUNA OLMEDA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | AMBROSIO CARRANZA RAZO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SONIA GUERRERO CABRERA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ DE JESÚS ESCAREÑO GÓMEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DANIEL ORNELAS PÉREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | KARLA VERÓNICA LUNA OLMEDA |
| CONSEJERO SUPLENTE | GENARO ARREDONDO GARZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | MIGUEL ÁNGEL ROCHA AMARO |
| CONSEJERA SUPLENTE | BALBINA YBETH SOLÍS CANO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ MANUEL OLAYO CALVILLO |

| CONSEJO DISTRITAL 14 VALLE HERMOSO | |
|---|------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | SILVIA JIMÉNEZ MORALES |

| CONSEJO DISTRITAL 14 VALLE HERMOSO | |
|---|--------------------------------------|
| CONSEJERO PROPIETARIO | RICARDO GUADALUPE MEDRANO OTERO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NORA HERNÁNDEZ GÓNGORA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LUIS MÁXIMO RAMÍREZ AGUILAR |
| CONSEJERA PROPIETARIA | YESENIA ARELY VÁZQUEZ RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | LAURA SINAÍ CANCHOLA CASTILLO |
| CONSEJERA SUPLENTE | YADIRA ROBLEDO MALDONADO |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS EDUARDO RAZCÓN HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA ISABEL HUERTA TORRES |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS MANUEL QUINTANILLA REYES |

| CONSEJO DISTRITAL 15 GONZÁLEZ | |
|--------------------------------------|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ROLANDO VILLELA REYES |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ESTEFANIA CASTAÑEDA CASTILLO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA GUADALUPE MALDONADO ALCANTAR |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DIEGO TADEO BALDERAS JUÁREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | CECILIA PÉREZ MENDIOLA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MAYRA ALEJANDRA SANDOVAL MUNTOYA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MELBA PATRICIA VILLANUEVA SÁNCHEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ALMA ROSA DE LA CRUZ MANRRÍQUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | NORA ALICIA TORRES ZAVALA |

| CONSEJO MUNICIPAL ABASOLO | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ROSA ISELA CRUZ MANRRÍQUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | YURI CARDANIEL DESILOS SOSA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ANA SILVIA LUNA PESINA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | REYNALDO MARTÍNEZ BALDERAS |
| CONSEJERO SUPLENTE | JUAN CARLOS RETA GÓMEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARTINA GARCÍA GALLEGOS |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ORTIZ |

| CONSEJO MUNICIPAL ABASOLO | |
|----------------------------------|---|
| CONSEJERA SUPLENTE | YETHZENY ISABEL BECERRA IRACHETA |
| CONSEJERO SUPLENTE | FÉLIX FERNANDO JILOTE PÉREZ |

| CONSEJO MUNICIPAL ALDAMA | |
|---------------------------------|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | SARAHÍ VARGAS PÉREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MICAELA CRUZ SANTIAGO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | JESSICA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | BRENDA LUZ RESÉNDEZ JUÁREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ARACELY VARGAS PÉREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSHUA GARCÍA MARTÍNEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | CLAUDIA NOHEMÍ GÓMEZ ONTIVEROS |
| CONSEJERO SUPLENTE | ABRAHAM ABDIEL GÓMEZ ONTIVEROS |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS ANDRÉS LIMÓN HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | LIDIA RITA BONILLA DELGADO |

| CONSEJO MUNICIPAL ANTIGUO MORELOS | |
|--|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ESMERALDA CASTILLO AGUILAR |
| CONSEJERO PROPIETARIO | RICARDO MEDINA DE LA CRUZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MA. ESTHER GARCÍA DE LEÓN |
| CONSEJERA PROPIETARIA | BLANCA ELIZABETH RESÉNDIZ PACHECO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | CLAUDIA NEREIDA SÁNCHEZ TURRUBIATES |
| CONSEJERA SUPLENTE | OLGA LUZ TINAJERO TRISTÁN |
| CONSEJERO SUPLENTE | EDGAR JESÚS TAVARES HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ILSE YOALI BADILLO SARMIENTOS |
| CONSEJERA SUPLENTE | ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA |
| CONSEJERO SUPLENTE | RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA |

| CONSEJO MUNICIPAL BURGOS | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL |

| CONSEJO MUNICIPAL BURGOS | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| CONSEJERA PROPIETARIA | YADIRA CORONADO BARRERA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | FERNANDO CUEVAS CAVAZOS |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ESMERALDA ZÚÑIGA GARZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | OLGA ALICIA GARCÍA GARCÍA |
| CONSEJERA SUPLENTE | HORALIA ANABEL JUÁREZ DE LEÓN |
| CONSEJERO SUPLENTE | ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LEIJA |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS SILVESTRE GONZÁLEZ RIVERA |

| CONSEJO MUNICIPAL BUSTAMANTE | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ESMERALDA AZUCENA REYNA PÉREZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LUIS MANUEL VARGAS REYNA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ANA AZUCENA CASTILLO BECERRA |
| CONSEJERA SUPLENTE | CECILIA CASTILLO MARTÍNEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ESPERANZA AGUILAR RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MA. ANTONIA SÁENZ MIRELES |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARINA REYNA CASTILLO |

| CONSEJO MUNICIPAL CAMARGO | |
|----------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | JOSÉ ROBERTO LÓPEZ AMARO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | OLIVIA CERVANTES TOLEDO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JESÚS ÁNGEL SÁENZ IBARRA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA DE LOURDES RÍOS ALDAPE |
| CONSEJERA PROPIETARIA | TOMASITA ZURITA DE LA CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ARACELY GUERRA FRANCO |
| CONSEJERO SUPLENTE | ENRIQUE MAGDIEL GARCÍA SALAZAR |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS CANTÚ GARCÍA |
| CONSEJERO SUPLENTE | CRISTIAN UBALDO ZAPATA MORÍN |
| CONSEJERA SUPLENTE | JOSÉFINA DIDIER TURRUBIATES CASTILLO |

| CONSEJO MUNICIPAL CASAS | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | LETICIA REYES VANOYE |
| CONSEJERO PROPIETARIO | RODRIGO NAVARRO ÁVALOS |
| CONSEJERA PROPIETARIA | XITLALY BECERRA CRUZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | BRENDA YADIRA MARTÍNEZ GARCÍA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | VÍCTORIA GUADALUPE MARTÍNEZ VALLEJO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ZOILA DELGADO VALLEJO |
| CONSEJERA SUPLENTE | LORENA GUADALUPE MARTÍNEZ ALEJOS |
| CONSEJERA SUPLENTE | ELSA MARGARITA RAMÍREZ ORTEGA |
| CONSEJERO SUPLENTE | MARTÍN JAIME IBARRA DE LEÓN |
| CONSEJERA SUPLENTE | AIDA YESELY ZAMARRIPA MÉNDEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL CRULLAS | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | PEDRO SOTO PÉREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | PERLA JUDITH GARZA LEAL |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MICHEL ALFREDO SÁNCHEZ SANDOVAL |
| CONSEJERA PROPIETARIA | DIEGA GUADALUPE GUIJARRO WVALLE |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SURISADAI MONTES BONILLA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MIRIAM CAYETANA LÓPEZ GARZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | JENNIFER ROXANA RAMÍREZ MÉNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | OFELIA GUADALUPE RIVERA GÓMEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MONSERRAT EDITH AMARO RANGEL |
| CONSEJERO SUPLENTE | HUGO ALEJANDRO SILVA NUÑEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ELIZABETH FERREL HERNÁNDEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ISAIAS SANTIAGO MARTÍNEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ELIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LENIN ELISAMA SÁNCHEZ REYES |
| CONSEJERA SUPLENTE | DORA ALICIA BELFORT LOYOLA |
| CONSEJERA SUPLENTE | NOHEMÍ ELIZABETH VÉLEZ MAYORGA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ALICIA MORENO PESINA |
| CONSEJERA SUPLENTE | IMELDA GUZMÁN VITE |

| CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| CONSEJERA SUPLENTE | CARMEN JULIA NAVA CANO |

| CONSEJO MUNICIPAL GONZÁLEZ | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | RENÉ DE JESÚS FLORES HEMPEL |
| CONSEJERA PROPIETARIA | JESSICA JASIVE CASTRO RODRÍGUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MANUEL ISAAC OROCIO PÉREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | GRETTELL PAOLA CAMARGO RICO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | OSCAR ALEJANDRO PORTES CAMARGO |
| CONSEJERA SUPLENTE | EVÁNGELINA PRADO CASTILLO |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS GERARDO VÁZQUEZ ORDAZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | LAURA VILLELA REYES |
| CONSEJERO SUPLENTE | JUAN ALBERTO CASTILLO PECINA |

| CONSEJO MUNICIPAL GÜÉMEZ | |
|---------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | DORA ELIZABETH AGUILERA SÁNCHEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ROGELIO HEREDIA ESCALANTE |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CORNELIO MEDINA SALAZAR |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JESÚS FRANCISCO VELÁZQUEZ CASTILLO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ELSA ADRIANA ALEMÁN ROEL |
| CONSEJERA SUPLENTE | RAMONA GABRIELA RODRÍGUEZ GÁMEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JUAN JIDALHTI ZAVALA AGUILERA |
| CONSEJERO SUPLENTE | JESÚS HÉCTOR LERMA ZÚÑIGA |
| CONSEJERA SUPLENTE | TANIA LIZETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL GUERRERO | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ISABEL NAVARRO FIGUEROA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | BAYRON DAVID PONCE VELÁZQUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA DEL CARMEN ALEMÁN GONZÁLEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ROSA MARTHA ALEMÁN SALAZAR |
| CONSEJERA PROPIETARIA | DIANA LAURA HERNÁNDEZ GARZA |

| CONSEJO MUNICIPAL GUERRERO | |
|-----------------------------------|--|
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA DEL CARMEN BARRIENTOS GONZÁLEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ CARLOS MORALES LOZANO |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA DEL ROSARIO REYES VELÁZQUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | ALEJANDRO GONZÁLEZ ANGUIANO |
| CONSEJERA SUPLENTE | LIZBELY GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO |

| CONSEJO MUNICIPAL GUSTAVO DÍAZ ORDAZ | |
|---|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | PAULETTE EUNICE ALPIZAR BADILLO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ MANUEL RUBÍO VÁZQUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ROSA ELENA ZAPATERO LLAMAS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | RAFAEL RUIZ OLIVARES |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS JAIME PEÑA MÉNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | YULIANA VILLARREAL RODRÍGUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | CÉSAR FLORES GARZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ERIKA YOCELIN ZAPATERO REYMUNDO |
| CONSEJERA SUPLENTE | CLAUDIA ISABEL ESTRADA DÍAZ |

| CONSEJO MUNICIPAL HIDALGO | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MA. FRANCISCA ANDRADE GUTIÉRREZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | PEDRO ÁLVAREZ MOCTEZUMA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARTHA NELLY HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | OSIRIS GREGORIO IBARRA PEQUEÑO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ISAURA CARDENAS ÁLVAREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ALEHLY JESUCITA DE LEÓN GARZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | ABELARDO JOAQUIN DE LA ROSA RAMÍREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JUAN JOSÉ VARELA MARTÍNEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS ALBERTO DELGADO DÍAZ |

| CONSEJO MUNICIPAL JAUMAVE | |
|----------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ROCIO DEL CARMEN ESCALERA ECHAVARRIA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | FILIBERTO TREJO ZAPATA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ROCÍO CAROLINA CRUZ HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | EDNA MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERMUDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NALLELY EDITH HUERTA MORALES |
| CONSEJERO SUPLENTE | CRISTO ALBERTO BANDA FARACH |
| CONSEJERA SUPLENTE | AMÉRICA VALERIA RÍOS CÓRDOVA |
| CONSEJERO SUPLENTE | ARNOLDO SOTO HUERTA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MIREYA COLLAZO MÁRQUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | WENDY ALEJANDRA MÁRQUEZ GUEVARA |

| CONSEJO MUNICIPAL JIMÉMEZ | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | JORGE DANIEL DE LOS REYES GARZA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LAURA EDITH GALLEGOS DE LOS REYES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | FRANCISCO NARVÁEZ NARVÁEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN JOSÉ SALDÍVAR SALDÍVAR |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | HUMBERTO SAÚL SARRION VÁZQUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | DAGOBERTO ROMERO SALINAS |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA ADRIANA GARZA BOCANEGRA |
| CONSEJERA SUPLENTE | JOSÉFINA CAMPOS ARANDA |

| CONSEJO MUNICIPAL LLERA | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DAVID ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SCHEDIR ALKAIRA VARGAS ÁVALOS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | OSCAR ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | LUCIA GUADALUPE TOVAR SÁNCHEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | BRIZEIDA JANETH LINARES MEJÍA |

| CONSEJO MUNICIPAL LLERA | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONSEJERO SUPLENTE | ENRIQUE BLANCO GARCÍA |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS BAUTISTA PONCE |
| CONSEJERA SUPLENTE | ALEXA YUKARY IZAGUIRRE SALCEDO |

| CONSEJO MUNICIPAL MAINERO | |
|----------------------------------|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | RODOLFO LERMA IBARRA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LILIANA LUNA GONZÁLEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | JUANA IDOLINA SÁNCHEZ VALLADARES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LUIS LAURO LERMA MUÑIZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ESCALONA |
| CONSEJERA SUPLENTE | EVELYN YUDITH GONZÁLEZ ESCALONA |
| CONSEJERA SUPLENTE | CARMELA DUARTE SILLAS |
| CONSEJERA SUPLENTE | BEATRIZ ESTHER ROCHA MÉNDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | ERNESTO ELIZALDE MARTÍN |

| CONSEJO MUNICIPAL EL MANTE | |
|-----------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | FIDEL TAPIA RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | DULCE MARÍA COMPEAN VARGAS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | PEDRO BOLAÑOS HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | DELFINA YULIANA GARCÍA HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NAYELI FIORDALIZO RESÉNDIZ RESÉNDIZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | GRISelda MORALES GUZMÁN |
| CONSEJERO SUPLENTE | RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR |
| CONSEJERO SUPLENTE | FRANCISCO JAVIER BALDAZO VILLAFUERTE |
| CONSEJERO SUPLENTE | OMAR VALENTÍN CAMACHO CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | NAIRA YULISA CRUZ SARABIA |

| CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | MARÍA DE JESÚS BOCANEGRA PALACIOS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JORGE AARON VALDEZ LEAL |

| CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| CONSEJERA PROPIETARIA | ESSLY RUBÍ GARZA TORRES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | OSCAR ROBERTO VILLANUEVA SORIA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | GUADALUPE MARLÉN GARZA RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MA. MAGDALENA SORIA BORREGO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ITZEL DE LEÓN RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | SHELSYA MERANY LÓPEZ DUARTE |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARIANA SALDÍVAR RESÉNDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | RUBÉN DOMÍNGUEZ ARITA |

| CONSEJO MUNICIPAL MIER | |
|-------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | LESVIA ADALGIZA PÉREZ GONZÁLEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ALONDRA GUADALUPE OLIVO RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | JULISSA RANGEL RANGEL |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LETICIA GUADALUPE RODRÍGUEZ PRADO |
| CONSEJERA SUPLENTE | MONICA ELIZABETH LÓPEZ CORONA |
| CONSEJERA SUPLENTE | YADIRA IVETT RICO NIÑO |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA VICENTA ROMERO MACHUCA |
| CONSEJERA SUPLENTE | STEPHANIE GUADALUPE GARCÍA DE LA OLA |
| CONSEJERA SUPLENTE | IMELDA RAMOS FELICIANO |

| CONSEJO MUNICIPAL MIGUEL ALEMÁN | |
|--|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | LUCIANO COSTILLA PÉREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SANDRA ELIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | GRACIELA CAROLINA CHAPA RAMÍREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | OSBEL GERTRUDIS GUERRA MORENO |
| CONSEJERA SUPLENTE | LAURA ZCARLETT CERDA ANDRADE |
| CONSEJERA SUPLENTE | FLOR EDITH HINOJOSA GARZA |
| CONSEJERO SUPLENTE | JESÚS MONTAÑO PÉREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | EVÁNGELINA ÁNGELES HERNÁNDEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL MIQUIHUANA | |
|-------------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJIA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | GABRIELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GODOY |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LAURA JOSÉFINA SEGURA QUINTERO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JORGE ALBERTO SALAS GUTIÉRREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO |
| CONSEJERO SUPLENTE | MANUEL RAMOS ALVARADO |
| CONSEJERA SUPLENTE | JUANA ISABEL PADRÓN CANO |

| CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO | |
|---------------------------------------|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO GUTIÉRREZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ROLANDO ESPINOZA CARMONA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARTHA VIRGINIA GARCÍA ALEJANDRO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ÁLVARO ZAVALA ORTEGON |
| CONSEJERA PROPIETARIA | KAREN AZENETH GUADARRAMA MONSIVAIS |
| CONSEJERA SUPLENTE | BRENDA ANAHÍ LARA ESPINOZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | LAURA EDITH MELO HERNÁNDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | BERNARDINO AGUILAR CERDA |
| CONSEJERO SUPLENTE | ANICETO RODRÍGUEZ RIVERA |
| CONSEJERO SUPLENTE | TONY CASTILLO ACUÑA |

| CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS | |
|--|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ORALIA JHOCELYN ORTIZ GÓMEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ RAÚL GÓMEZ PÉREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | EDNNA ARACELY CERVANTES TURRUBIARTES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | EDGAR EDUARDO SIFUENTES LÓPEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS | |
|--|--|
| CONSEJERA PROPIETARIA | MA. ELIZABETH SILVA PAZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | LIZCETH AMPARO DUEÑEZ BRICEÑO |
| CONSEJERA SUPLENTE | CINDYA FERNÁNDEZ RIVERA |
| CONSEJERA SUPLENTE | HEYDY YAMEL MARTÍNEZ TREJO |
| CONSEJERA SUPLENTE | BRENDA ALEJANDRA CABRERA HUERTA |
| CONSEJERA SUPLENTE | GABRIELA ESTRADA PATIÑO |

| CONSEJO MUNICIPAL OCAMPO | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ONORIO LÓPEZ LÓPEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | PATRICIA MARÍA ESTRADA LARA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN MIGUEL PORTALES MARTÍNEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NORMA ALICIA RUIZ ESCOBAR |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO |
| CONSEJERA SUPLENTE | NADIA KRISTEL SALAZAR MÁRQUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | ALEXIS FERNANDO SÁNCHEZ SILVA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ADRIANA GEORGINA PIÑA ALVARADO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ LUIS BARRÓN RUIZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | CLAUDIA GUADALUPE NERI REYES |

| CONSEJO MUNICIPAL PADILLA | |
|----------------------------------|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | TOMÁS LÓPEZ TORRES |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ROSA ADRIANA ESPINOZA PIZAÑA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ELEAZAR EDUARDO CHÁVEZ REYES |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LAURA YANETH SALAZAR ANGUIANO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MANUEL ALEJANDRO MEDINA ESCOBEDO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ANA MARÍA ROCHA GARCÍA |
| CONSEJERO SUPLENTE | BRANDON ISIDRO AGUILAR GONZÁLEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | OMAR BECERRA RAMÍREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | LUIS HERNÁNDEZ ALVARADO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ ANTONIO ZAPATA HINOJOSA |

| CONSEJO MUNICIPAL PALMILLAS | |
|------------------------------------|------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |

| CONSEJO MUNICIPAL PALMILLAS | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENCIA | MARÍA ANTONIA GÓMEZ ÁVILA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | FRANCISCO JAVIER ESTRADA CASTRO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARCELA BECERRA CONTRERAS |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DAVID GERARDO GUEVARA VARGAS |
| CONSEJERA PROPIETARIA | CECILIA HERNÁNDEZ JERÓNIMO |
| CONSEJERA SUPLENTE | JUANA AZUCENA SERNA CASTILLO |
| CONSEJERO SUPLENTE | JAIME OMAR ESTRADA ALANÍS |
| CONSEJERA SUPLENTE | JOANA JASMÍN CASTRO MENDOZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | OLIVIA RÍOS RUIZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | ÁNGEL CASTRO GUTIÉRREZ |

| CONSEJO MUNICIPAL RÍO BRAVO | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | OLGA LIDIA CARRIZALES HERNÁNDEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN JOSÉ CARRIZALES AVITIA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LAURA YOALI GARZA ESPEJEL |
| CONSEJERO PROPIETARIO | RENÉ HERRERA CRUZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALDERÓN |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARTHA VANESSA FLORES RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | ELENA GARCÍA MORENO |
| CONSEJERA SUPLENTE | LETICIA MONCADA DE LA CRUZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JUAN DANIEL AGUILERA ESQUEDA |
| CONSEJERA SUPLENTE | YESICCA YOMARA LOZANO GARCÍA |

| CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN GILBERTO CABRERA LOERA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARTHA SAN JUANITA JUÁREZ MUÑIZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDÓN |
| CONSEJERO SUPLENTE | JAIME ENRIQUE CASTILLO SAUCEDO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ARACELY IBARRA HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | CLAUDIA MIREYA GARZA IBARRA |
| CONSEJERO SUPLENTE | EDER MANUEL GONZÁLEZ CHARLES |
| CONSEJERA SUPLENTE | ISELA CONTRERAS SALAS |

| CONSEJO MUNICIPAL SAN FERNANDO | |
|---------------------------------------|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | TANIHA ELIZABETH CORTINAS ROBLES |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ROBERTO BARGUIARENA PALOMO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | EDITH DEL CARMEN DÁVILA DELGADO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ABEL RAMÍREZ X |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MIA GUADALUPE GARCÍA GARZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ESMERALDA NALLELY LÓPEZ ALVARADO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ALMA CANDIDA JIMÉNEZ TREVIÑO |
| CONSEJERO SUPLENTE | HÉCTOR MIGUEL BARCENAS MAYORGA |
| CONSEJERO SUPLENTE | OMAR DE LA CRUZ DE LA CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | GABRIELA YAZMÍN MARTÍNEZ POMPOSO |

| CONSEJO MUNICIPAL SAN NICOLÁS | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | MA. DE SAN JUAN ZÚÑIGA AGUIRRE |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CRISTIAN ALDAIR GARCÍA ZÚÑIGA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | CLAUDIA ELIZABETH LOZOYA VALLEJO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | LUIS ALEJANDRO RINCÓN RESÉNDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | KARLA YANETH SALAS RESÉNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARÍA SILVIA ZÚÑIGA AGUIRRE |
| CONSEJERO SUPLENTE | GUADALUPE SALAS CASTELLANOS |
| CONSEJERA SUPLENTE | CARLA YUDITH PÉREZ GUEVARA |
| CONSEJERA SUPLENTE | IMELDA CARRIZALES SANTILLÁN |
| CONSEJERA SUPLENTE | GUADALUPE DEL ÁNGEL GARCÍA |

| CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA | |
|---|---|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | KARINA IMELDA FORNUE RODRÍGUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ROLANDO ESTRADA ZARATE |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARISSA ESMERALDA CEPEDA RODRÍGUEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SILVIA GARCÍA VÁSQUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | NELSON AVELLANEDA MÉNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MIRIAM ALEJANDRA ROSAS SÁNCHEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | ROGELIO HERNÁNDEZ NABOR |
| CONSEJERA SUPLENTE | MAYRA JANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ |

| CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA | |
|---|-------------------------------|
| CONSEJERA SUPLENTE | ROSA ISELA PÉREZ CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | DORA ALICIA RAMOS LUNA |

| CONSEJO MUNICIPAL TULA | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | ISMAEL GALARZA GUTIÉRREZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SILVESTRA MÉNDEZ LARA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | KARLA DENIF MONTALVO BANDA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ALBERTO ROSALES VÁZQUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ELEAZAR GARCÍA MÉNDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | MARTHA LORENA MENDOZA RAMOS |
| CONSEJERA SUPLENTE | HILDA YULIANNA MÉNDEZ CHAIRES |
| CONSEJERO SUPLENTE | ARTURO ALDAIR CASTILLO NAVA |
| CONSEJERA SUPLENTE | ROSA MARÍA DE LA CRUZ CASTILLO |
| CONSEJERA SUPLENTE | ABIGAIL MIGUELENA ÁVALOS MERAZ |

| CONSEJO MUNICIPAL VALLE HERMOSO | |
|--|--|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | YARA YAZMÍN CECILIANO GÓMEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | SALVADOR GARCÍA BENÍTES |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LUZ ADRIANA CISNEROS GUEVARA |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JOSE REFUGIO MORENO GARCIA |
| CONSEJERA SUPLENTE | MA. LETICIA MENDOZA ARENAS |
| CONSEJERO SUPLENTE | CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS LUNA |
| CONSEJERA SUPLENTE | KATIA KARINA MEDRANO DE LA CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | GRACIELA ARREDONDO LÓPEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | EDGAR FRANCISCO MARTÍNEZ BETANCOURT |

| CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VALDEZ |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARIBEL HERNÁNDEZ JUÁREZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JESÚS PONCE CARDENAS |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NANCY ABIGAIL MARTÍNEZ GARZA |

| CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| CONSEJERA PROPIETARIA | MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JUÁREZ |
| CONSEJERA SUPLENTE | SAMIRA HAYDEE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | JAVIER ELIAZAR GONZÁLEZ BARRERA |
| CONSEJERA SUPLENTE | LETICIA OCHOA MORALES |
| CONSEJERO SUPLENTE | EFRAÍN MARTÍNEZ FÉLIX |
| CONSEJERO SUPLENTE | DANIEL DE LA ROSA FLORES |

| CONSEJO MUNICIPAL XICOTÉNCATL | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| CARGO | NOMBRE COMPLETO |
| PRESIDENCIA | BLANCA IBETH MARTÍNEZ TRETO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JUAN JOSÉ CASTRO SEGURA |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NORMA FRANCISCA ÁVALOS RODRÍGUEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DAN CEPEDA ORDOÑEZ |
| CONSEJERO PROPIETARIO | JESÚS ROBERTO LÓPEZ MENDOZA |
| CONSEJERA SUPLENTE | CHRISTIAN LORENA ARANDA MARTÍNEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE | RODRIGO CASTRO SEGURA |
| CONSEJERO SUPLENTE | JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ VILLANUEVA |
| CONSEJERO SUPLENTE | JONATÁN MONZÓN MONTELONGO |
| CONSEJERA SUPLENTE | IDALIA DELGADO MARTÍNEZ |

LXXXVI. De conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 29 de los Lineamientos, la propuesta de integración que presente la Comisión correspondiente, para designar a las presidencias, consejerías propietarias y consejerías suplentes de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, incluirá además la propuesta de lista de reserva. En esa tesitura dicha lista de reserva se conformará con aquellas personas aspirantes que una vez que acreditaron las diversas etapas del procedimiento expedito, no fueron designadas en algún consejo distrital o municipal.

Por lo anterior, la lista de reserva estatal, a que se refiere el párrafo anterior, quedó conformada de la siguiente manera:

| Municipio | Nombre | Sexo |
|------------------|-------------------------------|-------------|
| Altamira | DORA ARACELI PANTOJA ALONSO | Mujer |
| Ciudad Madero | ABRAHAM PORTILLO CASTILLO | Hombre |
| Ciudad Madero | JORGE OCTAVIO CAMACHO TREVIÑO | Hombre |

| Municipio | Nombre | Sexo |
|---------------|--------------------------------------|--------|
| Ciudad Madero | VERÓNICA SEGURA MEDINA | Mujer |
| Ciudad Madero | MARTHA ELBA PRADO GARCÍA | Mujer |
| Jaumave | JUAN JOSÉ MÉNDEZ YAÑEZ | Hombre |
| San Fernando | MARTIN EDUARDO MENDOZA LUCIO | Hombre |
| San Fernando | DAYRA IVONNE PALACIOS VÁZQUEZ | Mujer |
| Tampico | AMPARO GUAJARDO BÁRCENAS | Mujer |
| Tampico | EDUARDO TOVAR RUIZ | Hombre |
| Tampico | NORMA EDITH DEL TORO DEL ÁNGEL | Mujer |
| Tampico | ÁNGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS | Hombre |
| Tampico | GONZALO ALEJANDRO ZAMACONA FERRAL | Hombre |

DE LA FACULTAD DISCRESIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

LXXXVII. Como lo han refrendado las autoridades jurisdiccionales en diversas resoluciones, como lo son las recaídas en los expedientes SUP-JDC77/2019 y su acumulado SUP-JDC-78/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y TE-RDC-21/2020 y sus acumulados TE-RDC-22/2020 y TE-RDC01/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tratándose de atribuciones discrecionales, la autoridad sólo debe justificar debidamente su decisión. En ese sentido, el acto de aprobación de la designación de las consejeras y consejeros distritales y municipales implica el ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad administrativa electoral. Este ejercicio presupone por sí mismo la existencia de una determinación de órgano competente para elegir entre dos, o más alternativas posibles aquellas que mejor se adecuen a las normas, principios, valores o directrices aplicables al caso. La Convocatoria para la designación es un acto complejo para decidir en quien debe recaer la designación para ocupar los referidos cargos en apego al procedimiento contemplado de manera previa en la ley, así como en los Lineamientos emitidos para tal efecto, para dotarlo de plena validez y legalidad. Para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros para los consejos distritales y municipales, a partir de la etapa de valoración curricular, en la que se consideró los elementos de idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural, así como los criterios establecidos en los Lineamientos, como lo son el compromiso democrático, prestigio público y profesional, participación comunitaria, ciudadana, entre otros.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las consejeras y los consejeros electorales propietarias, propietarios y suplentes de los 10 consejos distritales y 37 consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, enlistados en el Considerando LXXXV del presente Acuerdo, de conformidad con el Dictamen emitido para tal efecto por la Comisión Especial de Seguimiento de este órgano, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Las consejeras y los consejeros electorales en el cargo de propietarias de los consejos distritales 06 Miguel Alemán, 09 Tula y 15 González, y consejos municipales González, Miguel Alemán, Soto la Marina y Tula entrarán en funciones a partir del día 14 de marzo de 2025.

TERCERO. Expídanse los nombramientos respectivos de las personas designadas como consejeras y consejeros propietarias, propietarios y suplentes, a las que se alude en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la lista de reserva estatal para integrar un órgano electoral ante la eventual vacante de una Consejera o Consejero Electoral, en los términos del Considerando LXXXVI del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias para que las consejerías propietarias designadas, rindan la protesta en términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique las designaciones a las consejerías electorales a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, así como a la persona titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM